# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



REGJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN DEDENAJA EGGIONAI NºDIA-GENA/CEDEJ 29.12.2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

comunica de la consciulación de nivestra independencia, y de la commemoración

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°020-2024-GSAT/MPR.

Rioja 24 de abril de 2024.

## VISTO:

La solicitud de fecha 14-03-2024; mediante el cual el Sr. Milian Milian Ángel, identificado con DNI N°01021721, solicita la prescripción del impuesto predial de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, de su predio ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, registrado con el código de contribuyente N°12482; INFORME N° 210-2024-ORCT-GSAT/MPR, con fecha de recepción por la gerencia del SAT 24-04-2024, emitido por la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°4396 de fecha 19-03-2024, presentado por el Sr. Milian Milian Ángel, identificado con DNI N°01021721, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N° 12482, de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



REGJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGIO DEDENATA REGIONAL Nº018-GERM/CRDEL 28-12-2005

# GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Mise del Exempenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Auscicho"

Que, mediante INFORME N°210-2024-ORCT-GSAT/MPR, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de S/ 383.84 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 SOLES), concerniente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. Milian Milian Ángel, identificado con DNI N°01021721, siendo el monto a prescribir la suma de S/ 214.21 (DOSCIENTOS CATORCE CON 21/100 SOLES), correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, incluido los intereses.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2020-CM/MPR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Milian Milian Ángel, identificado con DNI N°01021721 y con código de contribuyente N° 12482, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO PREDIAL:** La suma total de deuda por el concepto de Impuesto Predial es de **S/383.84 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: La suma total por concepto de Impuesto Predial a prescribir es de S/ 214.21 (DOSCIENTOS CATORCE CON 21/100 SOLES), correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, incluido los intereses.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: La suma total de S/169.36 (CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES), correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado el **Sr. Milian Milian Ángel**; conforme a ley.

# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**



RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

Turns LMER PEREZ VASQUEZ

CC: Archivo EPV/ GSAT EGR/Seria.

14/05/24 11:14 am

Distribución:

1. ARCHIVO-GSAT
2. ORYCT
3. WEB

Marisol Raminez Tarrillo. Enrieta)

4. INTERESADO